Copia Comanda





NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

CONVERSIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO,
DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DEL
VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
DEL CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO; Y, REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO

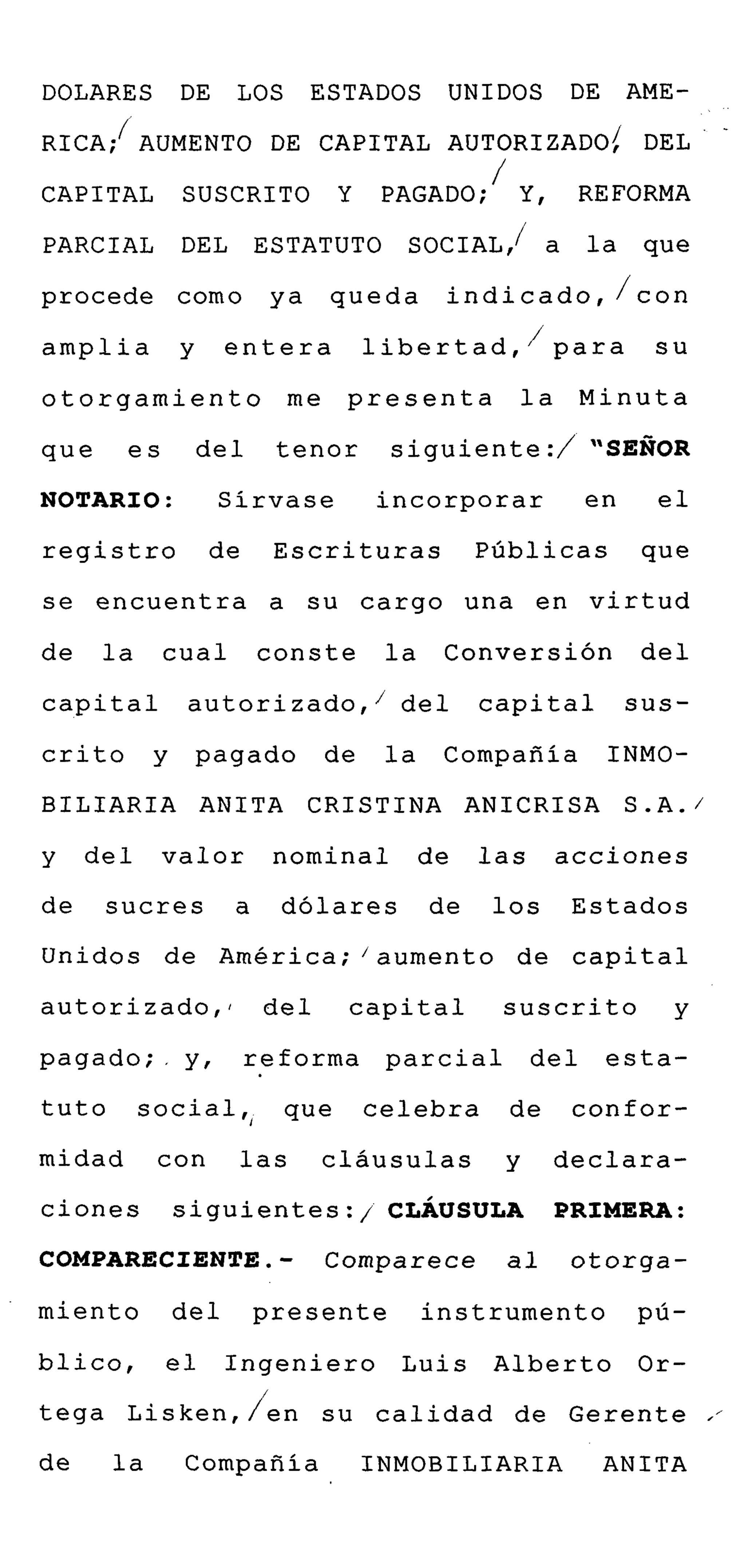
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A.- CUANTÍA: US\$200 (CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00; CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00).- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparece el señor Ingeniero LUIS ALBERTO ORTEGA LISKEN, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en representación de la compañía INMOBI-Reformas - F Ingreso: 1-4278 Janet. -



LIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A., en su calidad de Gerente, y por lo tanto como su Representante Legal, actuando con funciones prorrogadas, conforme lo acredita con la copia de su Nombramiento que me presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta escritura; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa en sesión celebrada el día quince de octubre del año dos mil uno, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se incorpore como documento habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONVER-SIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CA-PITAL SUSCRITO Y PAGADO, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A

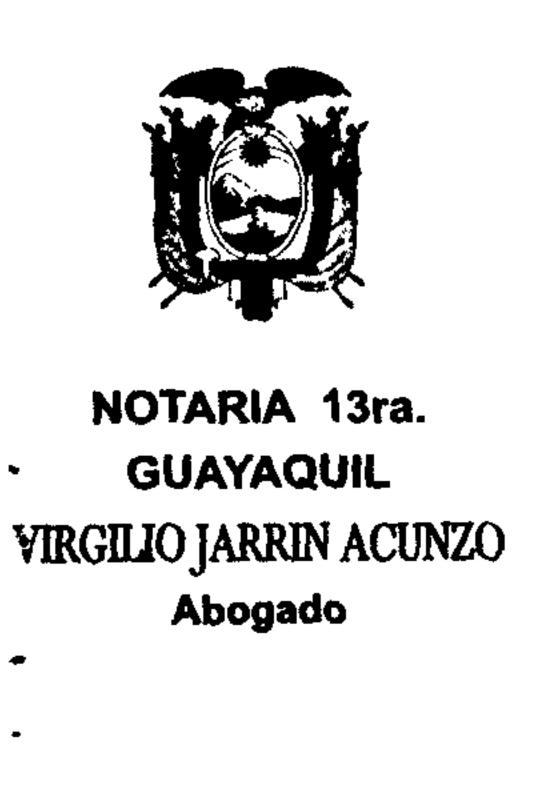


NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado





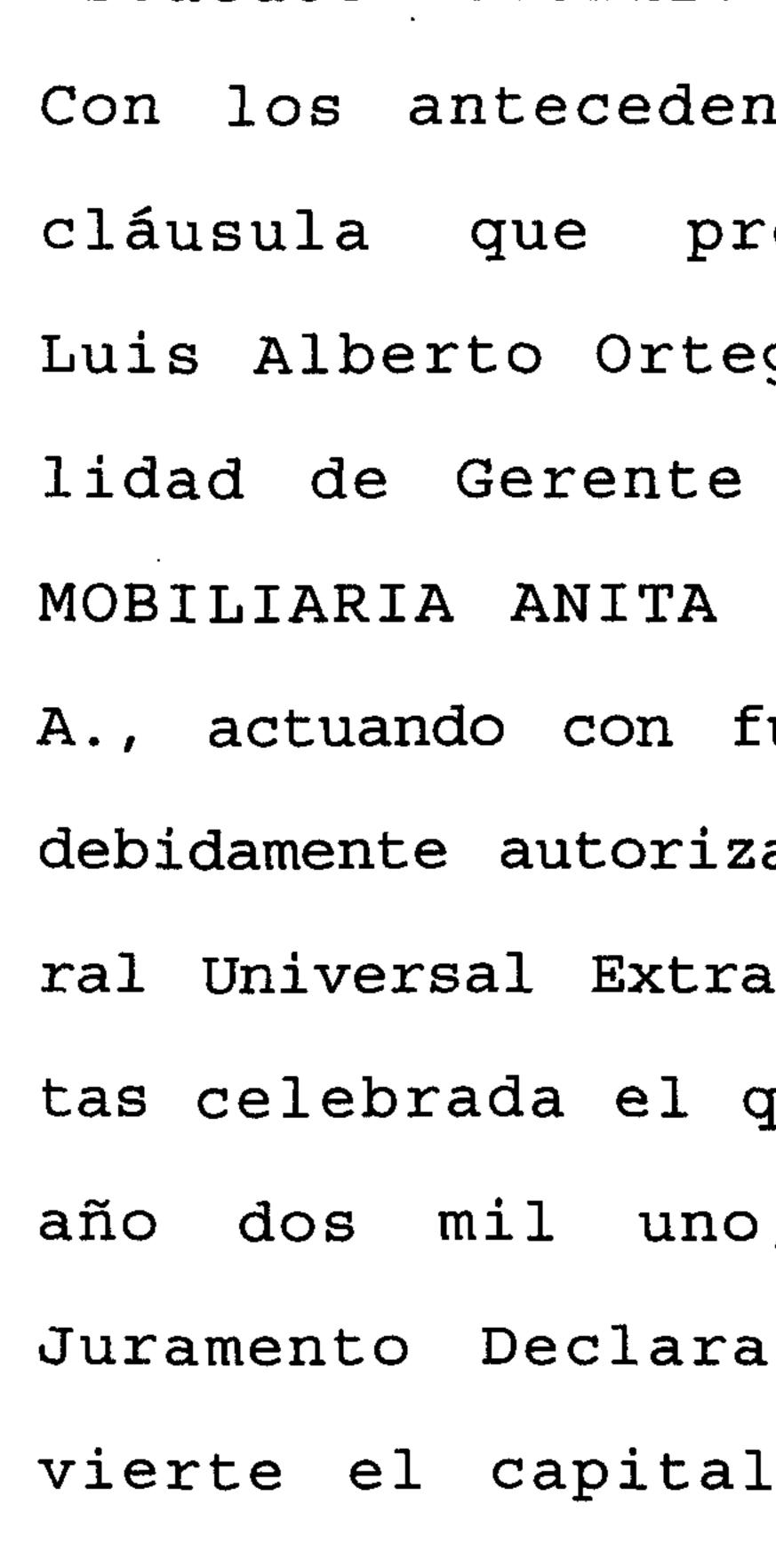
CRISTINA ANICRISA S.A., quien actúa con funciones prorrogadas,/ conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de octubre del año dos mil uno, que se agrega como parte integrante de este instrumento público, para hacer las declaraciones que constan más adelante. - CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-TES.- a) La Compañía INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebra ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de septiembre de mil novecientos noventa, con un capital



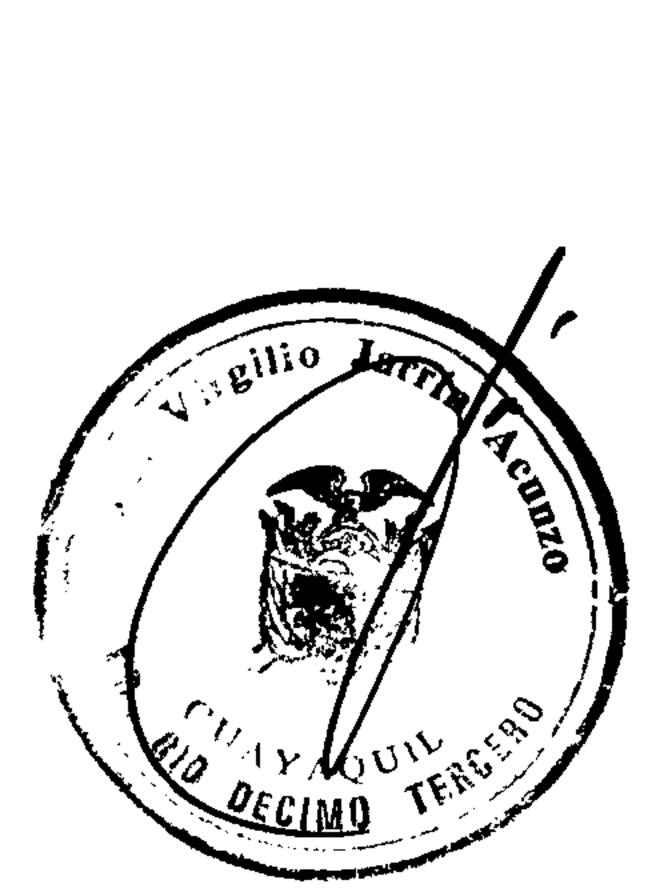
suscrito de dos millones setecientos cuarenta y un mil sucres; b) Mediante 54 escritura pública otorgada ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente Décimo Tercero del cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por la licencia de su titular la Doctora Norma Plaza de García el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscríta en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de marzo del dos mil uno, la compañía procedió a aumentar el capital a la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5 000.000) y consecuentemente reformó el estatuto social; c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de octubre del año dos mil uno, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve (69), de tres mayo del año dos mil y la de Resolución número cero cero. Q.I.J. cero ocho(00.Q.I.J.008)expedida cero por la Superintendencia de Compañías,



tomaron las siguientes resoluse ciones: UNO: Autorizar la conversión del capital autorizado, del capital suscrito y pagado de la compañía y del valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; DOS: Aumentar el capital autorizado en la suma mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.200,00) más, para que este alcance la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00); y, aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América(US\$600,00) más, para que este alcance la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América(US\$800,00); TRES: Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía se efectúa mediante la capitalización de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de seiscientos dólares de los Estados



Unidos de América (US\$600,00); CUATRO: Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social.- CLÁUSULA TERCERA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede el Ingeniero Luis Alberto Ortega Lisken, en su calidad de Gerente de la Compañía IN-MOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S. A., actuando con funciones prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de octubre del año dos mil uno, expresamente Bajo Juramento Declara: UNO: Que se convierte el capital autorizado, el capital suscrito y pagado de la compañía, así como del valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un capital autorizado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), y con un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), dividido en cinco mil



NOTARIA 13ra.

VIRGILIO JARRIN ACUNZO

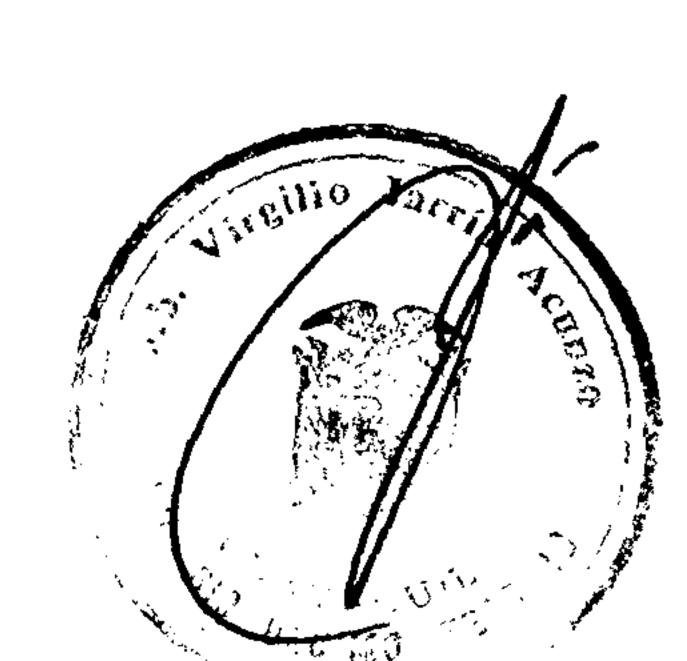
Abogado

GUAYAQUIL

acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS: Aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.200,00) más, para que este alcance la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00) mil representado por cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,00) más, para que alcance la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), el mismo que estará representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una;

NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

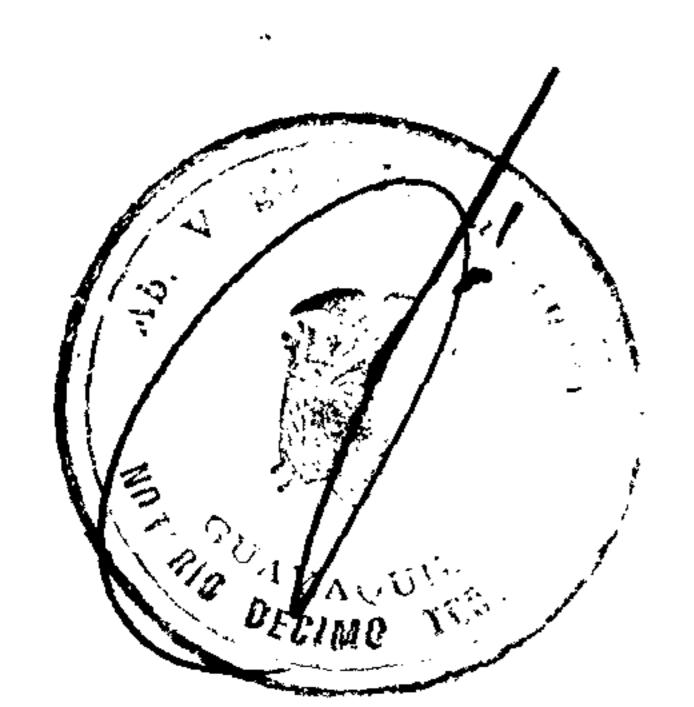
Que el aumento de capital TRES: suscrito y pagado de la Compañía se efectúa mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América(US\$600,00), que será suscrito por la única accionista Predial Río Azul S.A., correspondiéndole suscribir a Predial Río Azul S.A. el cien por ciento (100%) de las nuevas acciones, esto es quince mil(15.000) nuevas acciones se emitirán en virtud del que presente aumento de capital; CUATRO: Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, de tal manera que en lo sucesivo diga: "ARTICULO QUINTO: El capital Autorizado de la compañía asciende a la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados de América cada una. Unidos Capital Suscrito y Pagado de



compañía asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas"; CINCO: Se autoriza al Gerente de la Compañía señor Luis Alberto Ortega Lisken, quien actúa con funciones prorrogadas, para que suscriba la correspondiente escritura pública de Conversión de Capital, del valor nominal de las acciones, aumento del Capital y Reforma Parcial de los Estatutos y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y legalización de la presente conversión y aumento de capital. Y para que una vez concluido el trámite proceda a la emisión y canje de las nuevas

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A. CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las diez horas del quince de octubre del dos mil uno, en el local ubicado en las calles Tomás Martínez 310 entre General Córdova y Rocafuerte, de esta ciudad, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A., con la concurrencia de su única accionista: la compañía PREDIAL RIO AZUL S.A, debidamente representada por su Gerente, Ing. Luis Alberto Ortega Lisken, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al expedientillo de esta junta, propietaria de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, acciones y accionista que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quien decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito de convocatoria, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: UNO: Sobre la conveniencia de convertir el capital autorizado, el capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, atendiendo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 3 de mayo de 2000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, y convertir el valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; DOS: Sobre la conveniencia de aumentar el capital autorizado, el capital suscrito y pagado; TRES: Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; CUATRO: Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía. También se encuentra presente el Ab. Gustavo Ortega Illingworth, quien actúa como Presidente Ad-Hoc y actúa en la Secretaría el Ing. Luis Alberto Ortega Lisken, Gerente de la compañía, actualmente en funciones prorrogadas. El Presidente Ad-Hoc somete a consideración de los presentes los puntos del orden del día, habiendo la Junta por unanimidad tomado las siguientes resoluciones: UNO: Autorizar la conversión del capital autorizado, del capital suscrito y pagado de la compañía, así como del valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un capital autorizado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), y con un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS: Aumentar el capital autorizado de la compañía en suma de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.200,00) más, para que este alcance la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00) representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de



dólar de los Estados Unidos de América cada una; y aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00) más, para que este alcance la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), el mismo que estará representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. TRES: Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía se efectúa mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00), que será suscrito en su totalidad por la única accionista Predial Río Azul S.A., correspondiéndole suscribir a Predial Río Azul S.A. el 100 % de las nuevas acciones, que se emitirán en virtud del presente aumento de capital, esto es, 15.000 nuevas acciones. CUATRO: Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, de tal manera que en lo sucesivo diga: "ARTÍCULO QUINTO: El capital Autorizado de la compañía asciende a la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América representado por 40.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Capital Suscrito y Pagado de la compañía asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la unta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. CINCO: Se autoriza al Gerente de la Compañía Ing. Luis Alberto Ortega Lisken, actualmente en funciones prorrogadas, para que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión de capital, del valor nominal de las acciones, aumento del capital y reforma parcial de los estatutos y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y legalización de la presente conversión y aumento de capital. Y para que una vez concluido el trámite proceda a la emisión y canje de las nuevas acciones. No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes en unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad. La Junta termina a las 11:00 a.m.-f) p. PREDIAL RÍO AZUL S.A., Ing. Luis Alberto Ortega Lisken, Gerente, accionista.- f) AB. GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH, Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) ING. LUIS ALBERTO ORTEGA LISKEN, Gerente-Secretario.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL MÉ RÉMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 15 de octubre de 2001/.

PAb. Gustavo Ortega Illingworth
PRESIDENTE AD-HOC

Ing. Luis Alberto Ortega Lisken GERENTE -SECRETARIO

. CUAYA

DECIN

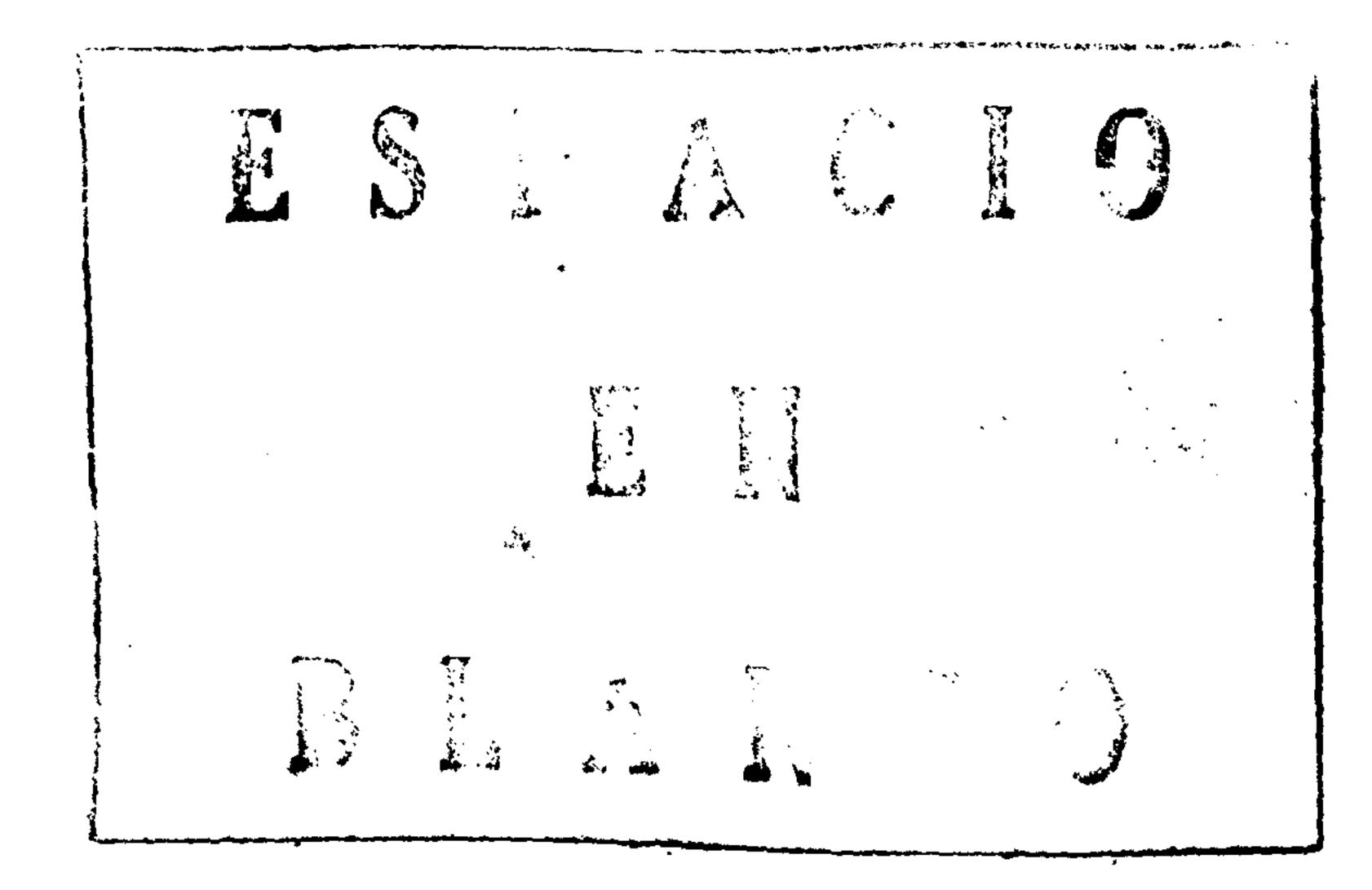
aun register)

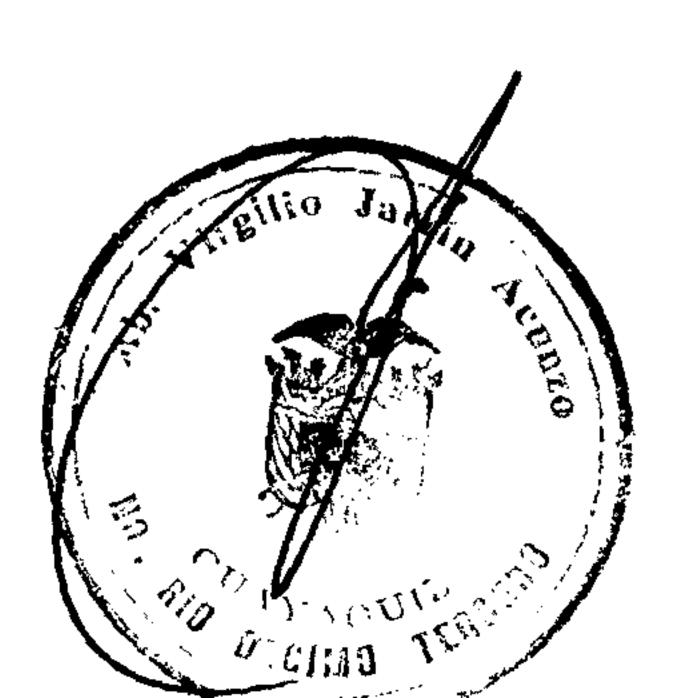
Le conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la l'es Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Cficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY TE que la fotocopia precedente que consta de fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantia: Indeterdinada. -Guayaquil, Office L. G. C. C. 2.00/. -

Control of the second s

Notario Décimo Tercero Guayaguil







COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y ACCIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA UNIVERSAL GENERAL ACCIONISTAS COMPAÑÍA EXTRAORDINARIA DE DE INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A. CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.-

ACCIONISTA ACCIONES VOTOS CLASE **VALOR** Ordinaria y Nominativa p. Predial Río Azul S.A. 5000 5000 S/. 1.000 Ing. Luis Alberto Ortega Lisken TOTAL: 5.000 5.000 Ab. Gustavo Ortega Illingworth
PRESIDENTE AD-HOC Alberto Ortega Lisken GERENTE\SECRETARIO

> Le conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la i.e. Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la sotocopia precedente que consta de MM fojas, es exacta al

> documento original que también se my/exhibe. Cúantin: Indeterdinada. -Guayaquil,

Ab. Virgillo Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquili

Señor LUIS ALBEHTO OHTEGA LISKEN \ Cindad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía Individiliaria Anila Custina ANICRISA S.A., en sesión celebrada el día de hoyresolvió el girde a unto de GERTINTE/ de la Compañía, por un período de CINCO años., en reemplazo del Dr. Jorge Ortega Trujillo quien renunció.

De conformidad con lo dispuesto en al estatuto cocial do la Compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía y realizará la más libre y amplia administración de la misma, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ésta, no necesitando autorización de la Junta General para enajenar los inmuebles de la Compañía.

La Compañía Inmobiliaria Anita Cristina / !! 5.A file constituída mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Garcia, el día 10 de agosto de 1989,/Inscrita en el Registro Morgantil de esta ciudad, el 5 de septiembre de 1990.

Feliultándula polo lacertado nombramiento recaído en su persona, me suscribo.

DR. JORGE ORTEGA TRUJILLO / SECRETARIO AD-1100 DE LA JULIA / En la presente feche quede inscrito este Nombramiento de Decents

Folio(s) 273/2 Registro Mercantil No Repertorio No 14/46

Se archivan los Comprobentes de pago por los impuestes respectivos.

6. 14 27 mil. 23 de Mayo de 1976

AB. HECTOR MI SHEL MICHAR RANDRADE
Registrador Mercantil del Esiston Gueyaguil

SR. EUIS ALBERTO ORTEGA LISKEN

fecha ut-supra

Se tomó nota de este Nembramiente a foja 11490 del Registro Mercentil de 1990

Guaragui 23 d. 177.

SET O MERCIA

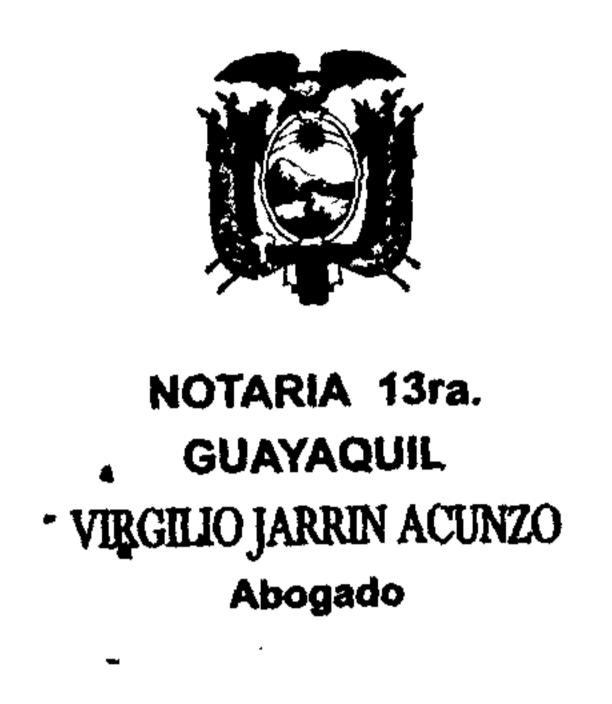
De conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la l'é:
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la l'étocòpia precedente que consta de Marie la l'étocòpia precedente que consta de Marie la l'étocòpia precedecumento original que también se ma exhibe: Chantin:
Indeterdinada. -Guayaquil, Marchine 29

del 2.001.

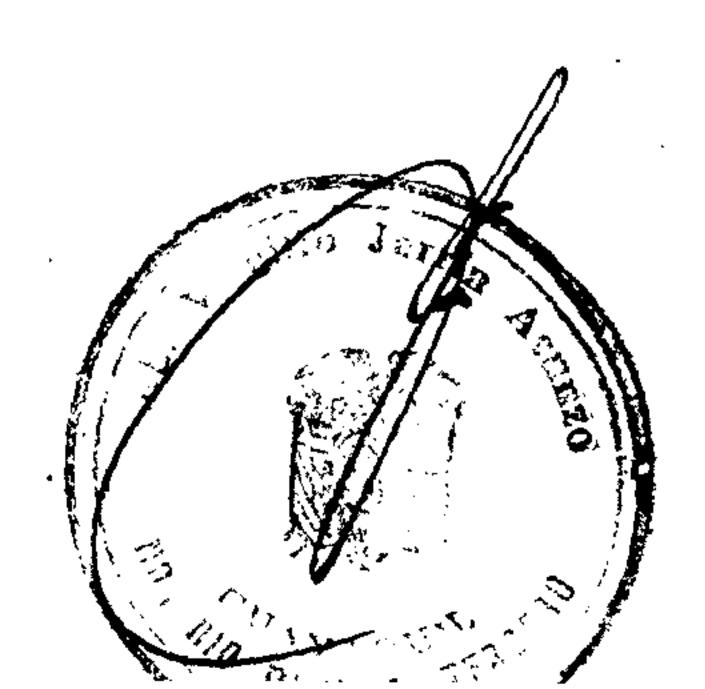
CONYAGUI ERCEP

Ab Virgillo Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



acciones".- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento, copie o agregue los siguientes documentos habilitantes: Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de octubre del año dos mil uno, copia del nombramiento del Representante Legal de la compañía interviniente. - Se deja constancia que se autoriza a las Abogadas Rosa Barre de Sánchez y/o Sonnia Ramírez Estrella, para que realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación y legalización de la presente escritura pública en los registros correspondientes.- Respetuosamente, ABOGADA ROSA BARRE DE SANCHEZ.- Registro número siete mil setecientos diecinueve.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). - Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura pública; todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar solemnidad que requiere este instru-



mento público. - El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. - Leída que le fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, al interviniente; éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual **DOY**

FE.

p) compañía mmobiliaria anita cristina anicrisa

S.A.

f) Sr. Ing LUIS ALBERTO ORTEGA LISKEN

GERENTE

C.C. # 0908989979

C.V. #

RUC # 0991150765001

Mulken

Se otorgò ante mì, en fè de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.-

Ab Virgilio Jarrin Acunzo

Notario Décimo Tercero Interino

Guayaqui

Mouso

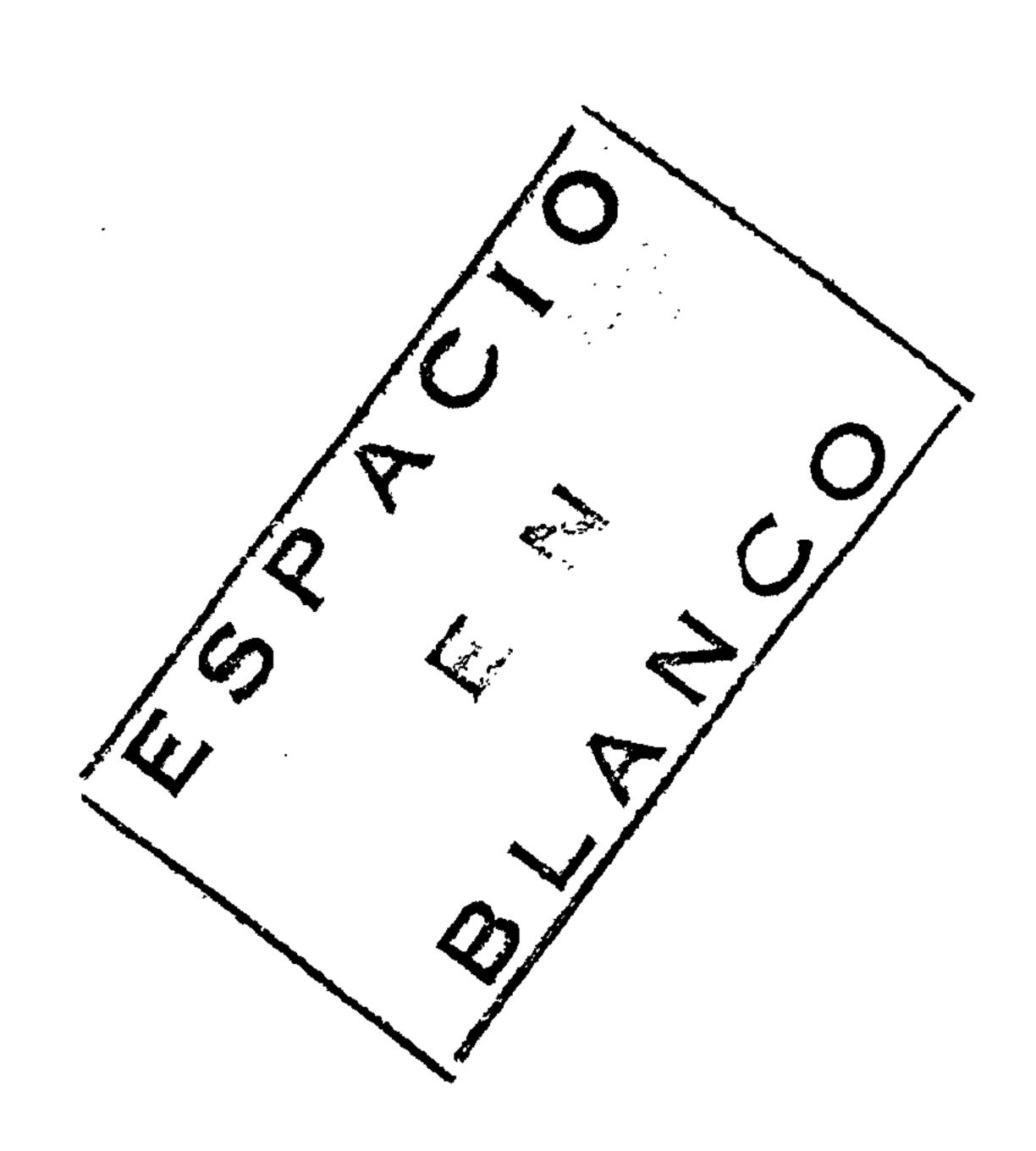
RA --



ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en los artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 02-G-IJ-0001791; de fecha 25 de Marzo del 2002, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) de la Superintendencia de Compañías; al margen de la matriz de la escritura pública que antecede y de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANDRIMA INDENLIARIA ANDRIA CRISTINA ANDRISA S.A.; de fecha 10 de Agosto de 1989, fue otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García en esa fecha; Notaria Pública Titular Décima Tercera de este Cantón.—Guayaquil, 27 de Marzo del 2002



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Decimo Tercero Interino Gubya Guili





REGISTRO MERCANTIL CANTQN GUAYAQUIL

1. - En complimiento de lo ordenado en la Resolución N° 12-G-13-0001791, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compăñias de Guayaquil, (E); el 25 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto Seon la resolución antes mencionada, la misma que Contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatutò de la compañía INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A.; de fojas 63.208 a 63.228, número 9.798, del Registro Mercantil y anotada bajo el númelo 14.717, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.

3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil dos.-



REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 11813

LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR

AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA

REVISADO POR:

